MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Código seguro de Verificación : GEN-b7aa-f678-f0f7-7017-80fe-a529-1aa4-423c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Por Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE del 27 de enero) de la Secretaría de Estado de Función Pública se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Por Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 10 de octubre de 2024), se publicó la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las pruebas selectivas.

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por las mismas como primer destino.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ofertar a las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta Resolución, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de esta Resolución.

El resto de las personas aspirantes, que han aceptado la oferta realizada en aplicación del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), quedan excluidas de la posibilidad de solicitar un puesto de los que se ofertan en el Anexo I de esta Resolución, no teniendo que presentar en esta fase ninguna documentación.

SEGUNDO. - Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II solicitarán destino utilizando para ello el **MODELO 1** que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado en un registro público**, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública hasta el día 17 de diciembre, a las 12:00 h del mediodía** ("https://funcionpublica.digital.gob.es", apartado "Empleo Público"), dirigido a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle del Mármol, 2 - 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a la dirección de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es

CSV : GEN-b7aa-f678-f0f7-7017-80fe-a529-1aa4-423c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA MAPELLI MARCHENA | FECHA : 13/12/2024 14:37 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : GEN-b7aa-f678-f0f7-7017-80fe-a529-1aa4-423c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

TERCERO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle Mármol, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente, al correo electrónico “fp.nombramientos@correo.gob.es”.

CUARTO. - A las personas aspirantes que no soliciten destino de la manera señalada y dentro del plazo establecido o, presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo vacantes del Anexo I que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Función Pública. – Clara Mapelli Marchena

CSV : GEN-b7aa-f678-f0f7-7017-80fe-a529-1aa4-423c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA MAPELLI MARCHENA | FECHA : 13/12/2024 14:37 | NOTAS : F